INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de mayo de dos mil veintidós. A Despacho el presente proceso, para informar que el demandado a través de apoderado judicial, en término oportuno dio contestación a la demanda, proponiendo en su favor las siguientes excepciones de mérito:

- Cobro de lo no debido
- Mala fe

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00108-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Auto:	Interlocutorio No. 201-2022
Demandante:	María Soraida Dosavia Arcila en representación del menor JJRD
Demandado:	Antonio Armando Ramos Arcila

Visto el anterior informe, de conformidad con lo indicado en el art. 443.1 del C. G. P., se procede a correr traslado a la demandante de las excepciones propuestas por el demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL** de Risaralda Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCORPORAR** la contestación de la demanda al presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con el art. 443.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 040 del 17 de mayo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01cba7341523c5b5d5faad05bd37826b6eab04465d7f59e6f00187c22b510f8bDocumento generado en 16/05/2022 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica